



Adjunto se envía la documentación que se indica a continuación, referente a la Entidad Deportiva:

CLUB DEPORTIVO FEDERADO GRUPO Ñ DE MONTAÑA

significándole que, en virtud de lo dispuesto, ha sido inscrita como de **NUEVA CREACIÓN**.

Documentación que se acompaña:

- Resolución de inscripción de la Dirección General de Deportes.
- Credencial de inscripción.
- Acta fundacional.
- Estatutos.

Valladolid, 17 de Enero de 2025

JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA

Fdo: M^a AURORA RODRÍGUEZ SANZ-PASTOR

SR. PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO FEDERADO GRUPO Ñ DE MONTAÑA
C/ LAS PIEDRAS, 11
24162 - VILLAFAÑE - Villasabariego
León

 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410

Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento

Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas

AURORA RODRIGUEZ SANZ-PASTOR, JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DEPORTIVA de la Dirección General Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, conforme a los datos que obran en el Registro de Entidades Deportivas CERTIFICA que la entidad **CLUB DEPORTIVO FEDERADO GRUPO Ñ DE MONTAÑA** se encuentra inscrita en el mismo con el número **14241** en la Sección Segunda: clubes deportivos, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 17 de enero de 2025, habiendo acreditado los datos y circunstancias reflejados en el presente certificado.

Esta certificación se expide a los efectos previstos en el artículo 55 de la Ley 3/2019 de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y su eficacia se mantendrá siempre que no se hayan producido variaciones que alteren las condiciones bajo las cuales se otorga

Datos de la Entidad Deportiva

Nombre o Denominación

CLUB DEPORTIVO FEDERADO GRUPO Ñ DE MONTAÑA

Fecha de Constitución de la Entidad Tipo

15/01/2025 CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS

Modalidades deportivas principales

Federación

MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO

Modalidad

EXCURSIONES, TRAVESIAS Y ACAMPADAS
ESQUI DE TRAVESÍA O DE MONTAÑA
RAQUETAS DE NIEVE
CARRERAS POR MONTAÑA
RECORRIDOS POR BARRANCOS, CAÑONES Y
DESFILEADEROS
ESCALADA DEPORTIVA
ALPINISMO
ESCALADA EN HIELO
ESCALADAS EN ROCA
MARCHA NÓRDICA
PARAESCALADA
ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE MONTAÑA Y
ESCALADA



Modalidades deportivas secundarias

MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO

SENDERISMO



 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410

Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento

Domicilio social

C/ LAS PIEDRAS, 11

Código postal

24162

Localidad

VILLAFAÑE-Villasabariego

Provincia

León

Valladolid, 17 de enero de 2025

LA JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DEPORTIVA

Fdo.: AURORA RODRIGUEZ SANZ-PASTOR



 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410

Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento



Vista la solicitud formulada por D. JOXAN DE LA MADRID GONZÁLEZ, en representación del Club Deportivo "CLUB DEPORTIVO FEDERADO GRUPO Ñ DE MONTAÑA", solicitando la ratificación de los Estatutos de la entidad y su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

Resultando que los fines del Club Deportivo se encuentran entre los incluidos en los artículos 39 y 40.1 a) de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Resultando que la documentación remitida se adecua a la prevista en el artículo 46 del Decreto 39/2005 de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León y demás disposiciones que resultan de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación no apreciándose en ella los supuestos de los apartados 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

Vistos, el artículo 22 de la vigente Constitución Española, el Título IV de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, el Título IV del Decreto 39/2005 de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León y el Capítulo II de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Considerando que el Decreto 15/2022, de 5 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dispone en el artículo 1.1.e) que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene entre sus competencias la promoción de la actividad físico-deportiva y en el artículo 9.c) que la Dirección General de Deportes tiene entre sus atribuciones el Registro y, en su caso, inspección y control de las entidades deportivas.

Considerando que la Dirección General de Deportes es competente para resolver la solicitud formulada en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 39/2005 de 12 de mayo, de Entidades Deportivas de Castilla y León, en cuanto que por Decreto 1/2014, de 9 de enero, se desconcentra en la persona titular de la Dirección General de Deportes la competencia para la inscripción de los clubes deportivos, sociedades anónimas deportivas y las entidades de promoción y recreación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

Esta Dirección General resuelve: ratificar los Estatutos del Club Deportivo arriba citado e inscribir el mismo con el número 14241 y fecha 17 de enero de 2025 en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el titular de Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a lo establecido en los artículos 112, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 17 de Enero de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



Fdo: ENRIQUE SANCHEZ-GUIJO ACEVEDO



 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410

Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento

GRUPO DE MONTAÑA



ACTA FUNDACIONAL

REUNIDOS en VILLAFANE el dia 15 de enero de 2025 a las 20:00 horas, las personas (7) que a continuación se detallan

D/Dña. Joxan de la Madrid Gonzalez, con D.N.I. 09739033M, y domicilio en C/ Las Piedras 11 de la localidad de Villafane CP 24.162 Provincia de León y nacionalidad española.

D/Dña. Yolanda Ezquerra Fombella, con D.N.I. 10842404C, y domicilio en C/ Avda., Portugal, 33-6º-B de la localidad de Gijon CP 33.207 Provincia de Asturias y nacionalidad española.

D/Dña. María Pilar Jimeno Guerra, con D.N.I. 15967035K, y domicilio en C/ Las Piedras 11 de la localidad de Villafane CP 24.162 Provincia de León y nacionalidad española.

D/Dña. Ricardo Fernández Martínez, con D.N.I. 09779369E, con domicilio en la calle Vera del Río 11, código postal 24.226, PUENTE VILLARENTE (León) y nacionalidad española.

D/Dña. Piter Ríos Pérez con D.N.I. 71414199G, con domicilio en la calle Reyes Leoneses 37-9, código postal 24.008 LEÓN y nacionalidad española.

D/Dña. Amparo Vidal Sarmiento, con D.N.I. 09735249Q, con domicilio en la calle Moisés de León, 24-5, código postal 24.006 LEÓN y nacionalidad española.

D/Dña. José Manuel Gutiérrez González, con D.N.I. 09777532W, con domicilio en la calle El Molino s/n, código postal 24.162 VILLAFANE (León) y nacionalidad española.

ACUERDAN:



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08TAIJG75RG1P
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:46 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:50
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08TAIJG75RG1P> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY90K40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY90K40TQAF2M410> para visualizar el documento

1.- Constituir un Club Deportivo Federado denominado GRUPO N MONTAÑA
cuya objeto principal es la promoción y desarrollo de las siguientes
misiones: la montaña, el senderismo y alguna que otra actividad deportiva
desarrollada y la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones
y actividades federadas, sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 3/2019, de 26
de febrero, de la Actividad-Deporte de Castilla y León. Ley Orgánica
1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y cuyo dispone
la restante legislación aplicable.

2.- Aprobar por unanimidad los Estatutos por los que se ha de regir el Club los
cuales fueron leídos en este mismo acto y que forman un texto de 10 títulos y
sus capítulos, agrupados en 44 artículos.

3.- Nombrar la primera Junta Directiva compuesta por los siguientes miembros.

Presidente: Joxan de la Madrid González, D.N.I. 09739033M

Secretario: maria Pilar Jimeno Guerra, D.N.I. 15967035K

Tesorero: Yolanda Esquerre Fornella, D.N.I. 10842404C

Vicepresidente: Ricardo Fernández Martínez, D.N.I. 09779369E

Vocal: Pilar Riano Pérez, D.N.I. 71414199G

Vocal: José Manuel Gutiérrez González, D.N.I. 09777932W

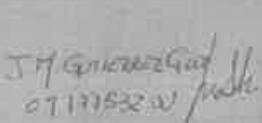
Vocal: Amparo Vidal Sarmiento, D.N.I. 09735249Q

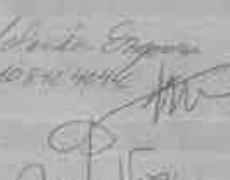
4.- Facultar a D. Joxan de la Madrid González, D.N.I. 09739033M
para que, en nombre y representación del Club Deportivo, realice los trámites
necesarios para la inscripción del mismo en el Registro de Entidades Deportivas
de Castilla y León.

Y para que conste y en prueba de conformidad con lo acordado, firman los
miembros del documento, en el lugar y fecha al principio indicados

FIRMAS


Joxan de la Madrid
09739033M


Ricardo Fernández Martínez
09779369E


Pilar Riano Pérez
71414199G


José Manuel Gutiérrez González
09777932W

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 08TAIJG75RG1P

Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:46 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:50

Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=08TAIJG75RG1P> para visualizar el documento

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410

Nº Registro Salida: 20259000014123 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento

GRUPO DE MONTAÑA



ESTATUTOS DEL CLUB DEPORTIVO FEDERADO GRUPO N MONTAÑA

TITULO I

DENOMINACION Y REGIMEN DEL CLUB DEPORTIVO

Art. 1º - Denominación

Se constituye al amparo de los artículos 38, 39 y 40.1.a) de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, este Club Deportivo Federado con la denominación de: Club Deportivo Federado GRUPO N MONTAÑA (en adelante Club). Este Club es una asociación privada, con personalidad jurídica y capacidad de obrar careciendo de ánimo de lucro.

Art. 2º - Régimen

El Club se regira por la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, normativa autonómica que la desarrolle, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, por los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación.

TITULO II

FIJES Y ACTIVIDADES DEL CLUB DEPORTIVO

Art. 3º - Fines y actividades

1. Son fines primordiales de este Club la promoción y desarrollo de las modalidades deportivas recogidas en el artículo 4 de los presentes estatutos, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas y/o actividades federadas.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 2025900041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:
- Participar en competiciones deportivas federadas
 - Desarrollar actividades físico deportivas
 - Fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico y del deporte en general
 - Formar deportivamente, en la etapa inicial a sus asociados
 - Iniciación a la práctica deportiva, mayormente, montaña y senderismo
2. Con carácter complementario a su objeto primordial el Club llevará a cabo las siguientes actividades:
3. Los beneficios obtenidos por el Club, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines primordiales, sin que quede en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 4º.- Modalidades deportivas

- El Club practicará como modalidad deportiva principal la montaña, ascensión a sus cimas y demás
- Asimismo practicará las modalidades deportivas secundarias de senderismo y sus derivadas
- La Junta Directiva podrá acordar la práctica de otras modalidades deportivas debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que se celebre

Art. 5º.- Integración en Federaciones Deportivas

- El Club se integrará en la Federación o Federaciones Deportivas correspondientes en el plazo máximo de un mes desde su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas
- El club comunicará anualmente al Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León su integración en la/s Federación/es Deportiva/s correspondiente/s
- La integración en la Federación Deportiva correspondiente, necesaria para la participación en competiciones y actividades federadas conlleva el sometimiento al Estatuto y demás disposiciones de ésta en lo que le sea de aplicación
- El Club pondrá a disposición de la/s Federación/es Deportiva/s a los deportistas elegidos para integrar las selecciones autonómicas

TÍTULO III



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 2025900041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento

DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

Art. 6º.- Domicilio social.

1. El domicilio social del Club radicara en C/ Las Piedras nº 11, municipio de VILLAFANE, C.P. 24.162, provincia de León.

2. La Junta Directiva podrá acordar el traslado de domicilio dentro del mismo término municipal, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que celebre. La Asamblea General podrá acordar su traslado fuera del término municipal.

En caso de traslado, se dará comunicación al Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León en el plazo de un mes.

Art. 7º.- Ambito territorial

El ámbito territorial en el que el Club va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad de Castilla y León, allí donde tiene fijado su domicilio sin perjuicio de integrarse en organizaciones de ámbito deportivo superior.

TITULO IV ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

CAPITULO I. CLASES

Art. 8º.- Clases.

1. Los órganos de gobierno y representación del Club son:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva.

2. La organización interna y funcionamiento del Club deberán atender a principios democráticos, de tolerancia, representativos con pleno respeto al pluralismo y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

CAPITULO II. LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9º - Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Club y estará integrada por todos los socios.

Art. 10º - Clases de sesiones.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 19:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento

Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias y extraordinarias

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año en el trimestre siguiente al cierre del ejercicio
- La Asamblea Extraordinaria se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen, a propuesta del Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o a petición por escrito de, al menos, el 10% de los asociados

En este último caso, el Presidente deberá convocar dicha Asamblea en el plazo máximo de quince días desde la recepción de dicha petición

Art. 11º - Convocatoria.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán por escrito indicando lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión en primera convocatoria habrá de mediар al menos quince días. Se hará constar si procede la fecha y hora de la segunda convocatoria sin que entre la primera y la segunda pueda mediар un plazo inferior a media hora

Art. 12º - Constitución.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los socios y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios. En todo caso será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan

Art. 13º - Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios, presentes o representados, es decir, cuando los votos afirmativos superen a los negativos
2. Será necesaria mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno de los votos de la totalidad de los miembros de la Asamblea, con independencia de que estén presentes o no en los siguientes supuestos
 - a) Elección de los miembros de la Junta Directiva
 - b) Modificación de Estatutos y Reglamento de Régimen Interior
 - c) Disposición o enajenación de bienes
 - d) Remuneración de los miembros del órgano de representación
3. El acuerdo de disolución del Club requerirá para su aprobación mayoría cualificada de 2/3 de la totalidad de los miembros de la Asamblea, con independencia de que estén presentes o no



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY90K40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 2025900041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY90K40TQAF2M410> para visualizar el documento

4. Los acuerdos adoptados de conformidad con estos Estatutos obligan a los socios, incluso a los no asistentes.

Art. 14º - Competencias.

1. Corresponden a la Asamblea General Ordinaria los siguientes asuntos:

- a) Aprobar, si procede, la memoria y la liquidación del ejercicio anual, el balance y rendición de cuentas, así como el presupuesto de ingresos y gastos.
- b) Conocer y aprobar, en su caso, la gestión y propuestas de la Junta Directiva.
- c) Estudiar y resolver las proposiciones formuladas por los socios y que deberán ir firmadas, como mínimo, por el cinco por ciento de los mismos y presentadas con siete días naturales de antelación a la celebración de la Asamblea.
- d) Establecer los requisitos y forma de admisión de nuevos socios y acordar la cuantía de las cuotas que han de satisfacer los asociados.
- e) Acordar la creación de otras clases de socios.
- f) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros del órgano de representación.

2. Corresponden a la Asamblea General Extraordinaria los siguientes asuntos:

- a) Elección de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar las modificaciones del presente Estatuto.
- c) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, así como sus modificaciones.
- d) Autorizar la enajenación de los bienes del Club, la toma de dinero a préstamo y la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda.
- e) Aprobar la disolución del Club y el nombramiento de liquidadores.
- f) Acordar la solicitud de declaración de utilidad pública.

CAPÍTULO III. LA JUNTA DIRECTIVA.

Sección Primera. Naturaleza y composición.

Art. 15º - Naturaleza y composición

La Junta Directiva como órgano de representación del Club, ejecutara los acuerdos adoptados por la Asamblea General y ejerce las funciones que este Estatuto le confiere. Estará formada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero y, en su caso, un Vicepresidente y vocales, que deberán ser socios de pleno derecho.



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento

mayores de edad, en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursos en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente

Art. 16º Convocatoria

- 1 - La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición del cincuenta por ciento de los miembros de la misma.
- 2 - La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberán encontrarse el Presidente y el Secretario. También quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa, y sea así acordado por unanimidad. Sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de votos.
- 3 - De las sesiones se levantará acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y se reflejará en el libro de actas.

Sección Segunda. Competencias y elección

Art. 17º Competencias

En especial corresponde a la Junta Directiva

- a) Dirigir la gestión del Club, velando por el cumplimiento de su objeto social
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- c) Crear las Comisiones o Grupos de Trabajo que se considere necesarias
- d) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones o áreas de participación así como organizar y fomentar todas las actividades deportivas del Club
- e) Nombrar y cesar en su caso, al personal de Secretaría
- f) Formular el inventario, memoria y presupuesto anual que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea
- g) Proponer la reforma del Reglamento de Régimen Interior y Estatutos
- h) Fijar en su caso, las normas para el uso de las instalaciones y tarifas correspondientes
- i) Mantener el orden y la disciplina en el Club, y velar por el comportamiento deportivo en los encuentros y competiciones en los que participe
- d) Cualquier otra que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY90K40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY90K40TQAF2M410> para visualizar el documento

Art. 18º Elección

- 1.- Las elecciones a miembros de la Junta Directiva se celebraran cada cuatro años.
- 2.- La realización de este proceso electoral se efectuara conforme al Reglamento de Régimen Interior que apruebe la Asamblea General.
- 3.- Las vacantes que pudieran producirse en la Junta se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta la celebración de la Asamblea General extraordinaria, que elegirá a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Sección Tercera: Miembros

Art. 19º El Presidente

1. El Presidente, que lo es también del Club, tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Ostentar la representación legal de la entidad.
 - b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirigiendo sus deliberaciones, pudiendo decidir con voto de calidad en caso de empate.
 - c) Designar los cargos que han de ocupar los miembros de la Junta Directiva.
 - d) Ordenar los pagos por cuenta del Club.
 - e) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
 - f) Adoptar cualquier medida urgente, que resulte necesaria, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
 - g) Velar por los fines del Club y de su cumplimiento.
2. El cargo de Presidente del Club será incompatible con el de Presidente de una Federación deportiva.
3. Además de por las causas de cese previstas en el artículo 25 de los presentes Estatutos, el Presidente podrá ser destituido mediante la aprobación de una moción de censura, por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, en reunión convocada al efecto.

Art. 20º - El Vicepresidente

El Vicepresidente si existiese, tendrá las facultades de sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese y aquellas que le délegué el propio Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Art. 21º - El Secretario



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 2025900041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento

El Secretario cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa del Club y llevará el libro de Registro de Socios y Libros de Actas, así como otros que fueran de su competencia.

Art. 22º - El Tesorero

El Tesorero llevará los libros de contabilidad, firmará los recibos, llevará cuenta de los ingresos y gastos, recaudará y custodiará los fondos pertenecientes al Club y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Durante el primer mes del año, formulará el presupuesto anual, así como el balance y estado de cuentas del año anterior que pondrá en conocimiento de todos los socios.

Art. 23º - Los Vocales

Los Vocales si existiesen, tendrán las obligaciones propias de su cargo, así como aquellas otras que se les encomiende, por delegación o por comisión de trabajo.

Art. 24º - Gratuidad de los cargos

Todos los cargos son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la explotación por si mismos o por persona interpuesta.

Sección Cuarta: Cese

Art. 25º.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- Dimisión presentada ante la Junta Directiva
- Muerte o incapacidad legal sobrevenida
- Inhabilitación por sentencia judicial firme
- Sanción disciplinaria o sancionadora que lo establezca
- Expiración del mandato

CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS

Art. 26

1. Los directivos del Club responderán ante la entidad, ante los socios y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos culposos o negligentes.

2. Asimismo responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones y por los acuerdos que hubiesen votado frente a terceros, frente al Club y frente a los socios.



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY90K40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY90K40TQAF2M410> para visualizar el documento

RECEPCIONADO

3. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún director responderán todos solidariamente, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas.

TITULO V
LOS SOCIOS

CAPITULO I. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

Art. 27º. Condiciones

Pueden ser socios las personas físicas con capacidad de obrar y las jurídicas constituidas legalmente que demuestren su interés por los fines del Club y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de la voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos estatutos y de las demás disposiciones por las que se rige el Club.

Art. 28º. Requisitos

Para ser admitido como socio será necesario:

- a) Solicitarlo mediante escrito dirigido al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva que acordará acerca de la concurrencia de las condiciones y requisitos exigidos accediendo o denegando la admisión.
- b) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente si existiera en la cuantía y forma que establezca la Asamblea General.
- c) La Asamblea General de socios podrá establecer otros requisitos para la admisión de nuevos socios.

Art. 29º. Pérdida de la condición de socio

La condición de socio se pierde:

- a) Por voluntad propia comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas por periodo superior a tres meses consecutivos, previa audiencia del interesado y siempre y cuando no justifiquen el motivo del impago a satisfacción de la Junta Directiva.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva, previa iniciación del oportuno expediente sancionador fundado en faltas de carácter grave, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.
- d) Por cualquiera otra causa establecida en la legislación vigente.

CAPITULO II. CLASES, DERECHOS Y DEBERES

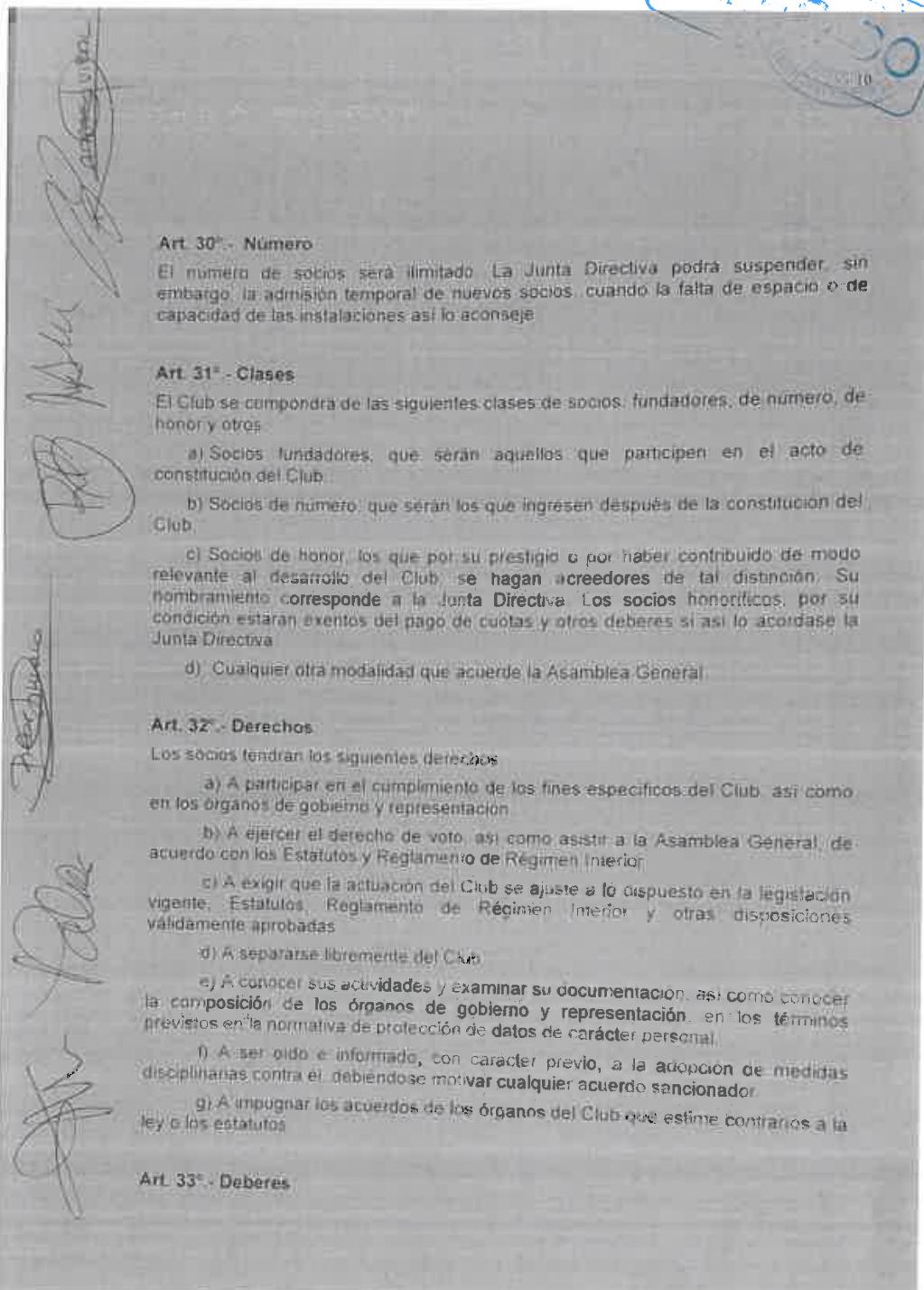


COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC

Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46

Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410

Nº Registro Salida: 2025900041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento



Los socios tendrán los siguientes deberes

- a) Acatar los presentes estatutos y Reglamento de Régimen Interior, otras disposiciones válidamente aprobadas y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación del Club.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se fijen con arreglo a estos estatutos.
- c) Contribuir a la consecución de los fines que constituye el objeto del Club.
- d) Cualquier otro que se desprenda de lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 34º. - No discriminación

Se establece el principio de igualdad de todos los socios sin discriminación por raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO DEPORTIVO Y SANCIONADOR

Art. 35º. - Régimen disciplinario deportivo

El Club se someterá a la potestad disciplinaria deportiva de la Federación Deportiva de Castilla y León.

Art. 36º. Régimen sancionador

1. Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interior, o los acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, por no cumplir sus obligaciones con el Club o por que su conducta menoscabe los fines del mismo. El procedimiento a seguir será el establecido en el Reglamento de Régimen Interior que apruebe la Asamblea General, no obstante, habrá de preverse la audiencia al interesado y el recurso del acuerdo de la Junta Directiva ante la Asamblea General.
2. Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de los derechos del socio hasta su expulsión del Club.

TITULO VII

REGIMEN DOCUMENTAL

Art. 37º.

Integran el régimen documental y contable del Club entre otros



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY90K40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY90K40TQAF2M410> para visualizar el documento

- a) El libro de Registro de Socios, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, el número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en el Club. El libro de Registro de Socios también especificará las fechas de altas y bajas, y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos
- b) Los libros de actas consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y en su caso, otros órganos colegiados con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario
- c) Los libros de contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos del Club debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de estos
- d) El balance de la situación y las cuentas de sus ingresos y gastos que el Club deberá formalizar durante el primer mes de cada año y que pondrá en conocimiento de todos los socios
- e) Todos aquellos auxiliares que se consideren oportunos para un mejor desenvolvimiento de sus fines.

TITULO VIII

RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

Art. 38º Patrimonio

1.- El Club Deportivo cuenta (o no cuenta) con el siguiente patrimonio fundacional inicial de cero euros (0€) (valores y relaciones: enseres, instalaciones, locales y metalílico si los hubiere)

2.- Los recursos económicos del Club serán:

- a) Las cuotas, derramas u otras aportaciones de los socios, que apruebe la Asamblea general, conforme a las normas establecidas en el Reglamento Interior.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba
- c) Los resultados económicos que puedan producirlos los actos que organice la entidad
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio, así como de herencias o legados que reciba
- e) Cualquier otro recurso hincado

Art. 39º. Competencias económico-financieras

1.- Podrá gravar y enajenar sus bienes muebles e inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte de la cuota patrimonial siempre que cumpla los siguientes requisitos

a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
 Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
 Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410
 Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
 Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento

- b) Que dichos actos no comprometan de modo irremediable al patrimonio del Club o a la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse al oportuno dictamen económico-actuarial, siempre que lo soliciten, al menos, un cinco por ciento de los asociados.
2. El producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, deberá invertirse íntegramente en la adquisición, construcción o mejoras de bienes de la misma naturaleza.
3. La totalidad de sus ingresos y beneficios deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos por competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de los socios.
4. Queda expresamente excluido como fin del Club el ánimo de lucro.

TITULO IX REFORMA DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

Art. 40º - Procedimiento

El presente Estatuto y el Reglamento de Régimen Interior sólo podrán ser modificados en la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, mediante acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta de socios.

Art. 41º - Inscripción de modificaciones estatutarias

Aprueba la modificación estatutaria y en un plazo no superior a un mes, se solicitará su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

TITULO X DISOLUCION DEL CLUB, LIQUIDACION Y CANCELACION REGISTRAL

Art. 42º - Disolución del Club

1- El Club se disolverá por:

- Voluntad expresa de los socios constituidos en Asamblea General
- Sentencia judicial firme que lo ordene
- Causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY9OK40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY9OK40TQAF2M410> para visualizar el documento



2. Producida la causa señalada en la letra a) se procedera como sigue:

La propuesta de disolución se efectuará por la Junta Directiva en acuerdo adoptado por unanimidad de todos sus miembros, o por solicitud dirigida al Presidente del Club de, al menos, un diez por ciento de los socios.

Recibida la propuesta, el Presidente convocara una Asamblea General con este único objeto y en el plazo máximo de quince días.

El acuerdo de disolución requerirá para su aprobación el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea con independencia de que estén presentes o no.

Art. 43º - Liquidación

Si el acuerdo fuera favorable, tres miembros designados por la Asamblea General de entre los de la Junta Directiva, se convertirán en Comisión Liquidadora que determinara el destino de los bienes resultantes, siendo en todos los casos los beneficiarios entidades públicas o privadas que realicen actividades físico-deportivas o tengan otros fines análogos de carácter deportivo y que en ningún caso desvirtuen su naturaleza no lucrativa.

En caso de no existir ni patrimonio, ni operaciones pendientes, ni remanente la Asamblea designará un representante que solicite la cancelación de los asientos registrales no siendo necesario el nombramiento de Comisión Liquidadora.

Art. 44º - Cancelación registral

La disolución se comunicará a la Junta de Castilla y León para que proceda a la anulación de los actos en los que tenga competencia interesarlo por el Presidente del Club Deportivo la cancelación de asientos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León. Igualmente se pondrá en conocimiento de la misma el destino de los bienes resultantes a los efectos oportunos.

En Villafáñez a 15 de enero de 2025

FIRMAS:

Joxan de la Madrid 09/01/2025
Ricardo Pérez 07/01/2025
J. M. Gómez 07/01/2025
Yolanda Espina 10/01/2025
Antonio Ruiz 15/01/2025
Ricardo Ruiz 15/01/2025



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 137C4786U9RPC
Nº Registro: 20259000108525 Fecha Registro: 16/01/2025 13:53:18 Fecha Firma: 16/01/2025 13:52:42 Fecha copia: 17/01/2025 09:04:46
Firmado: JOXAN DE LA MADRID GONZALEZ
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=137C4786U9RPC> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: P413JJFY90K40TQAF2M410
Nº Registro Salida: 20259000041423 Fecha Registro Salida: 21/01/2025 12:19:51 Fecha Firma: 21/01/2025 12:19:46 Fecha copia: 21/01/2025 12:26:41
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=P413JJFY90K40TQAF2M410> para visualizar el documento